

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AÉREA ARGENTINA – VI BRIGADA AÉREA	
Denominación de la UOC : 40/22	
Domicilio: Paraje Base Aérea s/n – VI Brigada Aérea TANDIL – BUENOS AIRES	
Expediente N°: EX-2020- 72627584 -APN-VBAT#FAA	
Procedimiento de Selección N° : 40/22-0243-LPR20	
Clase/Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional	
Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA	
Costo del Pliego de Condiciones Particulares: Sin costo	
Opción a Prorroga : Sin opción a prórroga	
Rubro:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Objeto:	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES.

Plazo de Duración del Contrato	Tres meses (03) contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato.
Condición Para Adjudicación	<ul style="list-style-type: none">• ENCONTRARSE INSCRIPTO COMO PROVEEDOR DEL ESTADO NACIONAL EN PORTAL COMPRAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.• ALTA DE BENEFICIARIO DE PAGO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS.• CERTIFICACIÓN DE AFIP SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4154 E/17.• NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <HTTPS://COMPRAR.GOB.AR> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Al momento de efectuar la oferta, el oferente deberá ajustarse a lo determinado en las Especificaciones Técnicas (Descripción de ítem/s y Plazo de Entrega) y Duración del Contrato establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el caso en que exista diferencias con el formulario de cotización publicado en la PAGINA <HTTPS://COMPRAR.GOB.AR>

CLÁUSULAS PARTICULARES

DATOS DEL ORGANISMO REQUIRENTE

Se entiende por Organismo Requirente, al Organismo que formulo el requerimiento cuyos datos se consignan a continuación:

Organismo: Escuadrón Abastecimiento – VI Brigada Aérea – Tandil – Provincia de Buenos Aires.

Domicilio: Paraje Base Aérea s/n

Teléfonos: (0249) 4446240/43 interno 26089/26289/26010.

Correos electrónicos: lagarmendia@faa.mil.ar , dgoliva@faa.mil.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente a través del portal “COMPR.AR”. Para ello, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR. Las consultas deberán ser efectuadas de acuerdo al cronograma publicado para la presente contratación en mencionado sitio WEB.

Organismo: VI BRIGADA AÉREA – UOC 40/22.

CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

PLAZO PARA COMUNICAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán difundidas en el COMPR.AR, además de la publicidad establecida en la normativa general.

Las **circulares aclaratorias**, serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares modificatorias** serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue** la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

OPCIÓN DE PRÓRROGA

Sin opción a prórroga.

OFERTAS VARIANTES

No se aceptarán ofertas variantes.

OFERTAS ALTERNATIVAS

Se aceptarán ofertas alternativas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

- 1) Deberán presentarse a través del COMPR.AR utilizando el **formulario electrónico** que suministre el sistema y **acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico**.
- 2) A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.
- 3) No **deberán** contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (Decreto 1023/01, artículo 28, inciso h).
- 4) No **deberán** registrar deudas liquidadas y exigibles tributarias y/o previsionales, (Decretos 1023/01 – Artículo 28 – Inc. f).
- 5) **Deberán** realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completaran la información requerida en los formularios de preinscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimientos para la incorporación actualización de datos en el SIPRO”. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el portal <http://comprar.gob.ar>.
- 6) **Deberán** actualizar y estar vigente durante el procedimiento, la declaración jurada de interés Decreto 202/2017 obrante en el sistema de proveedores (SIPRO) / Comunicación 76/2017 ONC, párrafo 6), según la autoridad competente en el presente pliego.

REQUISITOS ECONÓMICOS:

- 1) Ser redactadas en idioma nacional.
- 2) Precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización.
- 3) La propuesta económica únicamente podrá ser formulada y presentada en PESOS ARGENTINOS (\$). Con la finalidad de facilitar la comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se consideraran solamente los dos (2) primeros dígitos decimales sin redondeo.
- 4) Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, a la eventual fluctuación de su valor. Tampoco podrán contemplarse incrementos de los precios ofrecidos en función de ningún signo monetario del exterior.
- 5) El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 6) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Las ofertas **Deberán** describir las marcas de Bienes/Insumos ofertados con la finalidad de realizar una mejor evaluación técnica.

ALTA DE BENEFICIARIO

Para ser adjudicatario **deberá** poseer el número de “ALTA DE BENEFICIARIO”, de pago del tesoro Nacional, previsto por resolución N° 262/1995 de la Secretaria de Hacienda, siendo censado en el Sistema de Integración Financiera, en caso de no poseerlo en oportunidad de presentar oferta, **deberá** presentar constancia de haber iniciado el trámite respectivo.

Podrán gestionarlo en alguno de los Servicios Administrativos Financieros de los Entes para obtenerlo.

Si al momento de la adjudicación el oferente no contara con la constancia de inscripción en el sistema, será **desestimada** la oferta sin más trámite, en razón de imposibilidad de extender la Orden de Compra, conforme los lineamientos del Artículo 6 de dicha Resolución.

GARANTÍAS

Los oferentes o los Cocontratantes deberán constituir garantías:

1º) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares

2º) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

3º) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto.

4º) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

FORMAS DE GARANTÍA

Las formas de las garantías deberán ser de acuerdo al Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 del Ministerio de Modernización de la Oficina Nacional de Contrataciones.

a) **En efectivo**, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con **cheque certificado contra una entidad bancaria**, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con **títulos públicos** emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por

los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con **aval bancario u** otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

e) Con **seguro de caución**, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la **afectación de créditos líquidos y exigibles** que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con **pagarés a la vista**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere la suma de DOSCIENTO SESENTA MODULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Si el oferente eligiera constituir la garantía mediante Cheque Certificado contra una entidad bancaria, este deberá extenderse a la orden de FAA 4523/381 VI Brigada Aerea – Fondo Rotatorio.

Si la forma elegida es mediante un Seguro de Caución, la póliza deberá ser extendida a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA, la misma deberá estar aprobada y autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

En caso que la forma elegida sea un pagaré deberá ser extendido a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Se individualizada utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos y el original o la constancia de haberla constituido, deberá ser entregada dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, a la Unidad Operativa de Contrataciones sita en la VI BRIGADA AÉREA – Paraje Base Aérea s/n – Tandil – Provincia Buenos Aires - (CP 7000).

REQUISITOS DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Cuando la forma de la garantía elegida por el oferente/cocontratante sea la del seguro de caución, las compañías aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos, con el fin de preservar el eventual cobro del mismo:

1º) Estar Autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.

2º) No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación o figurar en el citado Registro como: sin información y/o con información parcial.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA

La adjudicación recaerá en la Oferta “ADMISIBLE y MÁS CONVENIENTE”, entendiéndose por tal, aquella que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa necesariamente la Oferta de menor precio.

PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

En caso subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se deja expresa constancia que la Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1023/01.

DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios en el sitio de internet de COMPR.AR, fijándose día, hora y lugar a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no envía su propuesta, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

TRES (3) meses contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los requerimientos se realizarán semanalmente y la facturación será emitida cada 15 días, siendo consecuente con los insumos entregados.

El adjudicatario/a será responsable de entregar los bienes requeridos en el Escuadrón Abastecimiento, los tipos de insumos y cantidades serán solicitados por el mismo Escuadrón, al finalizar la entrega parcial, el proveedor deberá entregar un remito correspondiente a los insumos

despachados. La facturación será emitida cada 15 días, siendo consecuente con los insumos entregados.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE ROTULADOS. DETALLANDO NÚMEROS DE: RENGLÓN, ORDEN DE COMPRA Y PROCESO AL QUE PERTENECEN.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

VEINTE (20) días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Solicitud de Provisión correspondiente.

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Entrega parcial, a requerimientos correspondientes a cada Solicitud de Provisión.

LUGAR: Escuadrón Abastecimiento.

Teléfonos: (0249) 4446240/43 interno 26089/26289/26010.

Correos electrónicos: lagarmendia@faa.mil.ar , dgoliva@faa.mil.ar.

DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA:

Hábiles administrativos de 08:00 hs a 13:00 hs, o en su caso coordinar con el Escuadrón Abastecimiento.

UNIDADES DE MEDIDA

Se utilizarán básicamente las unidades del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), salvo disposición expresa en contrario.

PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción definitiva, se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a contar desde la recepción de los bienes

FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Las facturas podrán ser presentadas en forma parcial cada QUINCE (15) días, las que corresponderán a los requerimientos realizados una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma, plazo, lugar y horario que abajo se detalla, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago:

a) **FORMA:** Las facturas deberán cumplir con las formalidades establecidas por las normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) vigentes al momento de su presentación.

b) **PLAZO:** El Cocontratante deberá presentar la factura, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la conformidad de la recepción.

c) **LUGAR:** Escuadrón Abastecimiento.

d) **HORARIO:** de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:00 a 13:00 horas, o aquel previamente coordinado con el Organismo.

e) En las facturas deberá indicarse el procedimiento de selección por el que se tramitó la contratación, el número de la Orden de Compra, deberán ser B o C y se emitirán en cabeza a nombre de FUERZA AÉREA ARGENTINA, (CUIT N° 33-62830272-9), IVA EXENTO.

f) El Escuadrón Abastecimiento recibirá las facturas, remitirá las mismas junto con la conformidad de recepción al Órgano Contable a los efectos del trámite de pago.

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

Los pagos serán realizados en la moneda de curso legal de la República Argentina, en PESOS (\$) y se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de lo contratado.

Depositar los importes pertinentes en la cuenta que el Organismo Contratante le comunique, en oportunidad de penalización con pérdida de garantía o la aplicación de multa.

Dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes.

El Cocontratante y su personal no podrán circular o visitar lugares ajenos al lugar donde deban hacer la entrega de los bienes contratados o expresamente autorizados por autoridad competente. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones de la Administración deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El Cocontratante deberá proveer a su personal la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar, especialmente a los referidos para cargas y descargas de material pesado.

Designar un Encargado quien además de coordinar la entrega de bienes con el Organismo Requirente (Comisión de Recepción) y Organismo Contratante, asumirá las comunicaciones debiendo firmar las Actas de Infracción que se le impongan independientemente de su primera apreciación sobre los hechos, salvo dejar constancia fehaciente de su desacuerdo, si lo considera necesario. Posteriormente podrá ejercer su derecho de defensa en la forma, modos y procedimientos que establezca la normativa vigente.

El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la FUERZA AÉREA ARGENTINA, siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Cocontratante será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioro que se ocasionen a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Cocontratante se somete al estricto cumplimiento de todas las Normas vigentes o que se dicten a partir de la vigencia Contractual en materia de Prevención de Accidentes. Tales Normas podrán provenir de la Dependencia Prevención de Accidentes del Organismo Contratante, Organismo donde preste el servicio objeto del llamado a convocatoria o cualquier otra organización externa a la Administración y a cuyas disposiciones ésta se haya adherido. Estas Normas afectan a personas, instalaciones, bienes, material rodante, proveedores del Contratista, etc., y tienden a disminuir la posibilidad de que se produzcan accidentes sobre personas o bienes

JURISDICCIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

En caso de suscitarse litigios el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales en el Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad donde se encuentra radicada la UOC que lleva a cabo el procedimiento.

MARCO NORMATIVO

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Manual de Procedimientos aprobado por Disposición (ONC) N° 62 E-2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición (ONC) N° 63-E/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y normas concordantes aplicables.

La normativa antes mencionada podrá ser consultada en el Organismo Contratante, o bien en los sitios de internet que a continuación se detallan: www.argentinacompra.gov.ar (Normativas), www.infoleg.mecom.gov.ar o www.infojus.gov.ar.

ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.

- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO CINCO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300, B.O. 29.478 del 07/SET/00).

Para gozar de la citada preferencia deberán acreditar su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante certificación en la que conste el valor de las ventas totales anuales - se entenderá por tal, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) AÑOS a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada - otorgado por contador público, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la O.N.C., www.argentinacompra.gov.ar, Link “Normativa – Normativa Sobre Fomento Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública”.

RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 25.551 – Compre Trabajo Argentino)

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, cuando las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago al contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen Nacional, incrementados estos en un POR CIENTO SIETE (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como PyMES, y del POR CIENTO CINCO (5%) por realizadas por otras empresas (Artículo 3º de la Ley 25.551).

El Oferente que desee beneficiarse con la aplicación del Régimen de Preferencia – Compre Nacional – deberá acompañar su oferta con una certificación extendida por la autoridad de aplicación de tal régimen, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, señalando que el producto ofrecido es de Origen Nacional por cuanto el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el POR CIENTO CUARENTA (40 %) de su valor bruto de producción (Artículo 2º de la Ley 25.551)

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la ONC, www.argentinacompra.gov.ar, Link “Normativa – Normativa sobre Compre Nacional”.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Siempre que en los documentos que integran el contrato se haga alusión a su importe o cuantía, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.), salvo indicación expresa en contrario.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se encuentra en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 33-62830272-9, siendo considerada su condición como “EXENTO”.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se halla comprendida en la Resolución General N° 18/97 de la A.F.I.P., razón por la que se actuará como agente de retención del I.V.A., de corresponder.

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17 / COMUNICACIÓN
NRO. 76/2017 ONC.**

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el SIPRO, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. A tal efecto se menciona a continuación el funcionario interviniente:

Cargo	Nombre y Apellido
Jefe de la VI Brigada Aérea	Comodoro Máximo José ROBERTSON



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.